



Liquidación de costas:

Agencias en derecho: \$1.369.023

Total liquidación de costas: \$1.369.026

Armenia Quindío, agosto 2° de 2022
NO REQUIERE FIRMA. Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ
Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Modifica Liquidación del Crédito
Aprueba Liquidación de Costas
Proceso: Ejecutivo a Continuación
Ejecutante: Márquez y Fajardo Promotora Integral de
Proyectos S.A.S
Ejecutado: Marlon Díaz Marín
Radicado: 63001-31-03-003-2015-0199-00

Agosto dos (2°) de dos mil veintidós (2022)

Surtido como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito suministrada por el portavoz judicial de la entidad ejecutante, se tiene que no se recibió objeción de ninguna naturaleza, razón por la que sería del caso impartirle aprobación.

Sin embargo, el cómputo en comentario no luce ajustado en vista de que, si bien se utilizó la tasa ordenada en el mandamiento ejecutivo, el guarismo que arrojó cada mensualidad de interés no es correcto, razón por la que al amparo del artículo 446 del C.G.P se dispondrá su modificación, así:

CAPITAL:	\$22,817,052.00			
VIGENCIA		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
23-mar-22	31-mar-22	0.5%	8	30,422.74
01-abr-22	30-abr-22	0.5%	30	114,085.26
01-may-22	31-may-22	0.5%	30	114,085.26
01-jun-22	30-jun-22	0.5%	30	114,085.26
01-jul-22	31-jul-22	0.5%	30	114,085.26
				\$486,763.78
TOTAL LIQUIDACIÓN:			\$23,303,815.78	

De otro lado, verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho se aprecia ajustada y en consecuencia se le impartirá aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante y en consecuencia APROBAR la elaborada por el despacho.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria del estrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado #118 del 03-08-2022